

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M/008/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 008/20 Sucre, 20 de enero de 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 20 de enero de 2020, la Concejal, Sra. Juana Maldonado Picha, CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la declaratoria en comisión oficial de servicios, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN a todos los Centros de Salud del Municipio de Sucre, a los efectos de realizar el seguimiento y fiscalización, sobre el cumplimiento de funciones y la prestación de servicios y otros temas, del 20 al 31 de enero de 2020.

Que, en Sesión Plenaria de 20 de enero de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios a la CONCEJAL, Sra. Juana Maldonado Picha, CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y al CHOFER: Sr. José Luis Azurduy, con la finalidad de que realice INSPECCIÓN a todos los CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUCRE, sobre el cumplimiento de funciones y la prestación de servicios y otros, del 20 al 31 de enero de 2020, en el caso particular y a los fines administrativos, se deja establecido lo siguiente: **La declaratoria en comisión, comprende solamente los días hábiles: 20, 21, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de enero de 2020 y después de asistir a las Sesiones Plenarias y de Comisiones, además debe tomar las previsiones para la atención de la parte administrativa en su condición de Concejal Secretaria de la Directiva del Concejo Municipal.**

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

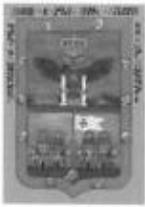
Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Ley Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a la CONCEJAL: Sra. Juana Maldonado Picha, CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y al CHOFER: Sr. José Luis Azurduy, con la finalidad de que realice INSPECCIÓN a todos los CENTROS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUCRE, sobre el cumplimiento de funciones y la prestación de servicios y otros, del 20 al 31 de enero de 2020, en el caso particular y a los fines administrativos, se deja claramente establecido lo siguiente: La declaratoria en comisión, comprende solamente los días hábiles: 20, 21, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de enero de 2020 y después de asistir a las Sesiones Plenarias y de Comisiones, además debe tomar las previsiones para la atención de la parte administrativa en su condición de Concejal Secretaria de la Directiva del Concejo Municipal, respectivamente.



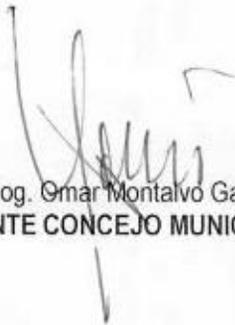
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 008/20

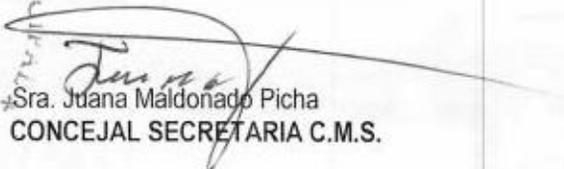
ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Juana Maldonado Picha

CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.